SOLICITUD DE PROPUESTA No. 17/2018

"CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA ESPECIALIZADA EN ALCANTARILLADO CONDOMINIAL"

ID: 343.707

ACLARATORIA N°1 A LAS CONSULTAS REALIZADAS:

Consulta Nro. 01:
En el punto 3. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS GRUPOS 1 Y 2 DE CIUDADES INTERMEDIAS, entre los productos esperados de la CEAC, en punto 6 " conexiones efectivas de los usuarios al servicio" Nos gustaría mejor explicación sobre lo que se refiere tales conexiones efectivas, si son proyectos de conexiones intradomiciliares? Una vez que el CEAC no tendrá ninguna responsabilidad sobre la ejecución de las mismas durante la obra.

Respuesta Nro. 01:
En la Sección 7. Términos de Referencia, numeral 8. ALCANCE DE LA CONSULTORIA – RESULTADOS ESPERADOS POR CIUDAD, OBSERVACIÓN: Se entiende por "conexiones efectivas de usuarios al servicio", a aquellos que tienen sus instalaciones intradomiciliarias adecuadas para la conexión a la Red Condominial y físicamente se encuentran en condiciones de ser conectadas al servicio. Estos usuarios son aquellos que tienen formalizada su conexión al servicio a través de un contrato con el prestador.
LEY GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Ley N° 1.614/2000 Reglamento de Calidad en la Prestación del Servicio Concesionarios define a:
"Conexión de Alcantarillado Sanitario: *Conjunto de tuberías y accesorios que permiten la descarga de agua residual desde instalaciones internas del inmueble hacia la red de alcantarillado sanitario. Consta de dos partes: la conexión interna, que comprende el sistema de tuberías que colecta el agua residual de todos los artefactos del inmueble hasta el registro de inspección con nivel más bajo en dicho sistema, incluido; y el ramal domiciliario que comprende la conexión de esta cámara o registro de inspección con el sistema público de alcantarillado sanitario. La definición "conexión" usada en este Reglamento alude a la segunda de las partes mencionada".*

Consulta Nro. 02:
Según lo establecido en artículo 3 LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS GRUPOS 1 Y 2 DE CIUDADES INTERMEDIAS, en el punto 8, algunas de las reglas básicas para el funcionamiento de los sistemas ya fueron determinados en los términos de referencia. Estas reglas ya son definitivas para los futuros sistemas o, con el inicio del trabajo de la CEAC y con los resultados de los estudios socioeconómicos a llevarse a cabo, estas reglas podrán pasar por nueva discusión, incluyendo la discusión con todos los actores involucrados?

HR/ms

Lic. Jorge A. Capdevila Neira

Lincy Lucena Vera
Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones
UEP - MOPC

Respuesta Nro. 02:
Sección 7. Términos de Referencia, numeral 3. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS GRUPOS I Y 2 DE CIUDADES INTERMEDIAS:, ítem 8.
Si por situaciones especiales, sea motivos constructivos y/o socioeconómicos y/o o de otra índole, donde los lineamientos que son las reglas básicas, no puede ser aplicados parcial o totalmente, deberán ser discutidos con los actores involucrados.

Consulta Nro. 03:
Como se indica en el artículo 2- Definiciones, basada en el libro "Sistema Condominial: Una respuesta al desafío de la Universalización del Saneamiento3", por José Carlos Melo, se entiende por red "El componente físico de ese microsistema es la red colectora", mientras que por Ramal Condominial se refiere à Son cañerías paralelas a las calles y colocadas en posición adecuada a la recolección del conjunto de las casas, asociada a la voluntad y a la decisión de los usuarios"
Ante esto, pedimos aclaración sobre que significa la red condominial, apuntada en el ítem 3, punto 8.

Respuesta Nro. 03:
Sección 7. Términos de Referencia, numeral, 2. Definiciones, Ramales condominiales: "El sistema físico de recolección de cada condominio, que procura ser el más adecuado a las condiciones locales - topográficas, urbanísticas, habitacionales y también socioeconómicas (sobre todo las relacionadas con el poder adquisitivo e ingresos de su población)". "Son cañerías paralelas a las calles y colocadas en posición adecuada a la recolección del conjunto de las casas, asociada a la voluntad y a la decisión de los usuarios. En las urbanizaciones bien definidas, esos ramales pueden ocupar una de las posiciones siguientes, y que fueron llamados, por sus posiciones, respectivamente "ramal de acera", "ramal de frente" o "ramal de fondo de lote".
En otras palabras, los ramales condominiales son el conjunto de tuberías, conexiones, accesorios, etc, que conducen las aguas residuales de cada lote o condominio, partiendo desde la cámara o registro de inspección hasta el punto de la red básica definido en la manzana. Las redes condominiales no pueden ser proyectados ni construidos por las calles. Siempre que sea posible, se buscará proyectar "ramal Condominial de acera" y en casos especiales se recurrirá al "ramal de frente" o "ramal de fondo de lote".

Consulta Nro. 04:
En la hoja de datos, punto IAC 14.1.2, se declara que el Costo estimado total del trabajo: Gs. 4.640.000.000 (Guaraníes: Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta Millones) incluidos todos los impuestos. Este es el valor máximo a ser presentado para la oferta?

Respuesta Nro. 04:
Sección 2. Instrucciones a los Consultores, Sección 2. Hoja de Datos, IAC 14.1.2, solo se refiere a **un costo estimado** total del trabajo; cada Consultora deberá presentar su Propuesta de Precio como lo estipula las IAC 10.1 y otros.

HR/ms

Lic. Jorge A. Capdevila Neira

Lincy Lucena Vera
Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones
y Contrataciones
UEP - MOPC

Consulta Nro. 05:
Gustaríamos de solicitar el acta de la reunión previa a la presentación de las propuestas ocurrida en día 27/12/18 à las 10:00 hs.

Respuesta Nro. 05:
El Acta – Junta de Aclaraciones del 27/12/2018 está publicada en el portal de la DNCP https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/343707-consultoria-especializada-alcantarillado-condominial-ceac-ad-referendum-pgn-2019-1.html#documentos

Consulta Nro. 06:
En el Ítem Coordinador General, Calificaciones Generales,
DICE: Se calificará con 3 puntos por cada curso de especialización en el área de ingeniería sanitaria y/o hidráulica, o de Gerencia de Proyectos, con una duración mínima de 120 horas lectivas, hasta un máximo de 6 puntos.
CONSULTA: Se podrá calificar, como equivalente la suma de diversos certificados o diplomas de especialización hasta cumplir las 120 Horas?

Respuesta Nro. 06:
Solo podrá calificar si tiene certificados y/o diplomas de especialización en el área de ingeniería sanitaria y/o hidráulica, o de Gerencia de Proyectos con duración mínima cada uno de 120 horas lectivas.

Consulta Nro. 07:
En el Ítem Coordinador General, solicitan maestría en Ingeniería sanitaria, Hidráulica, o en Gerencia de Proyectos (o afines).
Consulta: Si se presenta un profesional con título de Maestría en Hidrología podría ser análogo a las Maestrías Mencionadas más arriba?

Respuesta Nro. 07:
Maestrías en Hidrología y/o Recursos Hídricos son Maestrías afines y serán considerados como análogos.

Consulta Nro. 08:
Cuáles son los resultados esperados del Estudio Socioeconómico.

Respuesta Nro. 08:
Los resultados esperados del Estudio Socio económico será la disposición de un Informe de la Situación Socio económica de los potenciales usuarios del Proyecto, resultado de la investigación conteniendo análisis de todas las informaciones relevadas y procesadas, contenidas en los cuestionarios aplicados. Serán productos, básicamente, los siguientes: localización, mapeo de muestras, antecedentes, aproximación a la situación socio económica del distrito por medio de datos secundarios, metodología, planificación, programación y organización de las actividades de la encuesta, los instrumentos de relevamientos, plan de procesamiento de datos, tablas y gráficos, análisis de resultados, planilla familiar del encuestado con los siguientes datos: edad, sexo, ingreso, capacidad y disposición al pago, ocupación, profesión, porcentaje categorizado de enfermedades de origen hídrico;

Lic. Jorge A. Capdevila Neira

Linay Lucena Vera
Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones
UEP - MOPC

procesamiento de intención de conectividad de la población y sus razones y otros que satisfagan los objetivos previstos. Los resultados básicos, no restringe la entrega de otros pertinentes al estudio y/o solicitado por la UCP/MOPC. Deberá de visibilizarse datos relacionados a mujeres.

Consulta Nro. 08:
Con respecto a la presentación de la Propuesta Técnica para el llamado de referencia, nuestra consulta es la siguiente: Nuestro Consorcio está constituido por 2 empresas extranjeras y una paraguaya, para la consideración del Poder del Representante legal del Consorcio, como no especifica en el pliego, presentaríamos el ACTA DE CONSORCIAMIENTO y ambas empresas extranjeras presentarían Actas de Directorios donde otorgan poder al firmante (representante paraguayo); ¿esto sería suficientes? o necesitaríamos un poder por Escribanía?.

Respuesta Nro. 08:
Para dar cumplimiento a la Sección 2. Instrucciones a los Consultores, 17. Entrega, Sellamiento y Marcación de las Propuestas, 17.3. "*...o por un **representante autorizado** que tenga un poder escrito firmado por el representante autorizado de cada uno de los integrantes.*" es necesario que las empresas, ya sean extranjeras o nacionales, realicen el poder escrito por Escribanía.

Lic. Jorge A. Capdevila Neira

Lincy Lucena Vera
Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones
UEP - MOPC

HR/ms